

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

11383 PLANTEAMIENTO de cuestiones de inconstitucionalidad números 431 y 447/1985.

El Tribunal Constitucional, por providencias de 29 de mayo actual, ha admitido a trámite las cuestiones de inconstitucionalidad registradas bajo los números 431 y 447/1985, promovidas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Pamplona, por supuesta inconstitucionalidad de la disposición adicional 6.ª 3 de la Ley 5/1983, de 29 de junio, sobre medidas urgentes en materia presupuestaria, financiera y tributaria, por poder infringir los artículos 134.7, 8.3 y 14, en relación con el 33.3 de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 29 de mayo de 1985.-El Secretario de Justicia.-Firmado y rubricado.

11384 PLANTEAMIENTO de cuestión de inconstitucionalidad número 460/1985.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 29 de mayo actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 460/1985, promovida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo, por supuesta inconstitucionalidad de la disposición adicional primera de la Ley 20/1982, de 9 de junio, de incompatibilidades en el sector público, por contradicción con los artículos 70.1 y 81.1 de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 29 de mayo de 1985.-El Secretario de Justicia.-Firmado y rubricado.

11385 PLANTEAMIENTO de cuestión de inconstitucionalidad número 485/1985.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 29 de mayo actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 485/1985, promovida por el Juzgado de Primera Instancia de Miéres, por supuesta inconstitucionalidad de la disposición transitoria octava de la Ley 11/1981, de 13 de noviembre, de reforma del Código Civil, en la medida en que no contempla las sucesiones abiertas durante la vigencia del texto constitucional hasta la fecha de la citada Ley.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 29 de mayo de 1985.-El Secretario de Justicia.-Firmado y rubricado.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

11386 CORRECCION de errores del Real Decreto 1081/1984, de 29 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Valenciana en materia de protección de menores.

Advertido el error de haberse publicado la relación de personal laboral del Centro Psicopedagógico «San Juan de Dios» (San Vicente de Raspeig) por cuanto es considerado Centro Piloto Nacional, consecuencia de ello no transferible, y que en el propio Real Decreto no fue contabilizado ni en el inventario de bienes a transferir ni en el resumen de la valoración definitiva del coste efectivo de los servicios, debe suprimirse en la página 16665 del «Boletín Oficial del Estado» número 138, de 9 de junio de 1984, la relación de personal laboral referida a la localidad de Alicante, Centro Psicopedagógico «San Juan de Dios» (San Vicente de Raspeig), que a continuación se transcribe:

Nombre y apellidos	Categoría profesional	Básicas	Complementarias	Total anual
Maria Concepción Mora Alonso	Psicóloga	1.380.915		1.380.915
J. Martín Fernando López	Psiquiatra	1.380.915		1.380.915
Maria Nieves Canto Vilplana	Asistente Social	1.052.235		1.052.235
Carmen Soler Molina	Logopeda	960.495		960.495
Manuel Hernández Ponce	Maestro de Taller	849.675		849.675
Antonio Barbero Borreguero	Maestro de Taller	947.145		947.145
Angel Alfaro Cortés	Cuidador	748.425		748.425
J. Alberto Torregrosa	Cuidador	748.425		748.425
Miguel Hernández Hernández	Cuidador	683.625		683.625
Constantino Sánchez Sánchez	Cocinero	635.295		635.295
Maria Josefa Santa Garcia	Cocinera	635.295		635.295
Maria Jesús Manzanque Beamud	Ayudante de Cocina	580.515		580.515
Pilar Casas Martínez	Ayudante de Cocina	580.515		580.515
Florencia Moratalla Peinado	Servicio Doméstico	589.665		589.665
Dolores Sánchez Montañés T.	Servicio Doméstico	589.665		589.665
Peira Bolado Correal	Servicio Doméstico	564.135		564.135
Aurora Martínez González	Servicio Doméstico	538.605		538.605
Amalia González Ramón	Servicio Doméstico	538.605		538.605

MINISTERIO DE DEFENSA

11387 REAL DECRETO 879/1985, de 5 de junio, sobre Diploma de Estado Mayor y destinos de los Jefes y Oficiales Diplomados de Estado Mayor del Cuerpo de Intendencia del Ejército de Tierra.

El acceso a la Enseñanza Superior es común, y también lo son los primeros años de formación militar para las Armas y el Cuerpo de Intendencia.

La complejidad de las funciones encomendadas al Cuerpo de Intendencia, dentro de las que corresponden al Ejército de Tierra, y la importancia creciente de la Logística en las acciones bélicas, en la cual dicho Cuerpo tiene un papel esencial, aconseja que miembros del mismo estén capacitados para desempeñar funciones del Servicio de Estado Mayor dentro de su ámbito específico.

Las distintas normas que han venido configurando el Servicio de Estado Mayor, siempre han establecido la necesidad de pertenencia a una de las Armas del Ejército para poder acceder al Diploma de Estado Mayor del mismo, por lo que es preciso dictar